

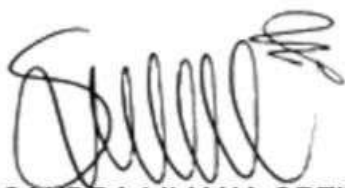
PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo y modifíquese el artículo 11 del *Proyecto de Ley número 009 de 2020 Senado: "Por el cual se garantizan los derechos de los cuidadores familiares de personas dependientes y se dictan otras disposiciones"*, regularlo y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 11 ° Capacitación del talento humano en salud. Los ministerios de Educación, Salud y Protección Social, y Ciencia y Tecnología, de acuerdo con sus propias políticas, buscarán los mecanismos para incentivar la creación de programas que fortalezcan la capacidad del talento humano en salud frente a la atención del cuidador familiar de la persona que requiere apoyo permanente y de su cuidador familiar que debe incluir criterios para la delegación de las responsabilidades de cuidado, según su capacidad.

Parágrafo primero. Los ministerios de Educación, Salud y Protección Social, y Ciencia y Tecnología, darán una certificación de la capacitación y formación, que se brinde a los cuidadores familiares, con el fin de validar experiencia laboral en el área del cuidado.

Parágrafo **segundo**. Los ministerios deberán reglamentar lo establecido en el presente artículo.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República